

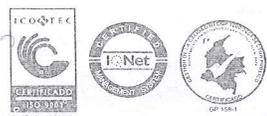


POR EL RESPETO, LA EXCELENCIA Y LA CALIDAD

PRORROGA No 1 AL CONTRATO No 313 de 2012 SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA Y LA ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES EGRESADOS DE LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA

CONTRATISTA: ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES EGRESADOS DE LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA -UNIGRANADINOS- Nit. 900.261.581-1
CONTRATANTE: UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA 891.800.330-1.
OBJETO: CONTRATAR EL SERVICIO DE "REDISEÑO Y ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO PERMANENTE QUE PERMITA CORREGIR, AJUSTAR Y CONTROLAR EN OBRA EL RESULTADO DE LOS MISMOS EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN 2012 EN LAS UNIDADES DE CUIDADO INTENSIVO MEDICO PISO 2 CENTRAL – II ETAPA, UNIDAD DE CUIDADO INTENSIVO CORONARIA PISO DOS SUR, HOSPITALIZACIÓN PEDIÁTRICO PISO OCTAVO, CIRUGÍA 11 SALAS Y ZONAS COMUNES, HOSPITALIZACIÓN PISO SÉPTIMO Y URGENCIAS ETAPAS 3 Y 4 DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL", para dar cumplimiento al contrato interadministrativo No. 328 de 2012.
PLAZO: Desde la legalización y aprobación de pólizas hasta el 31 de diciembre de 2012 o hasta la finalización de la obra de mantenimiento de la planta física del HOMIC.
VALOR: DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL (\$239.400.000)
PLAZO ADICIONAL: hasta el 30-MARZO-2013 o hasta la finalización de la obra de mantenimiento de la planta física del HOMIC.

Entre los suscritos **GUSTAVO ORLANDO ALVAREZ ALVAREZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.770.318 de Tunja, en su condición de Rector y Representante Legal de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, debidamente autorizado la Ley 30 de 1992, los Acuerdos 066 de 2005 y 074 de 2010, quien en adelante se llamará LA UNIVERSIDAD por una parte, y la **ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES EGRESADOS DE LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA -UNIGRANADINOS- Nit. 900.261.581- 1**, representada por el ingeniero **JULIO CESAR AUGUSTO LOSADA VARGAS**, en su calidad de Presidente y Representante Legal de **UNIGRANADINOS**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 19.384.345 expedida en Bogotá, quien para los efectos del contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente prórroga al contrato No. 313-2012, consignado en las siguientes cláusulas, previo el agotamiento del procedimiento del Acuerdo 074 de 2010, como se evidencia en los soportes respectivos que hacen parte integral del contrato y las siguientes consideraciones: 1). Que el Contrato No 313 de 2012 se encuentra vigente. 2). Que mediante Oficio de fecha 20 de diciembre de 2012 el supervisor del contrato solicita se prorrogue el contrato 313 de 2012 hasta el 30 de marzo de 2013, sin adición en recursos. 3) Que de acuerdo a las obligaciones especiales inmersas en el contrato 313 de 2012 es necesario dar continuidad para acompañar hasta la finalización de la Obra para el ajuste de los rediseños que se requieran para la efectiva ejecución de la misma. 4). Que el Acuerdo 074 de 2010, autoriza la celebración de contratos adicionales sobre el valor o el plazo del contrato inicial, sin que el



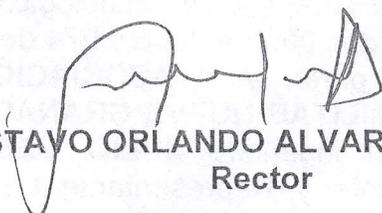
ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL DE ALTA CALIDAD
RESOLUCIÓN 6963 DE 2010 MEN

PRORROGA No 1 AL CONTRATO No 313 de 2012 SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA Y LA ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES EGRESADOS DE LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA

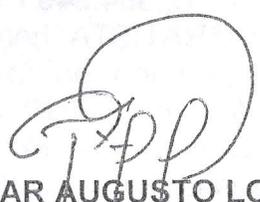
mismo supere el 50% del valor inicial y el 100% del plazo inicialmente acordado (Artículo 17).
5) Que teniendo en cuenta la necesidad de finalizar la ejecución del contrato y para dar cumplimiento al contrato interadministrativo No 328 de 2012 suscrito entre el HOMIC y la UPTC, hemos acordado prorrogar el presente contrato con base en las siguientes cláusulas:
PRIMERA. DURACION. El plazo de ejecución será desde la legalización y aprobación de pólizas del contrato 313 de 2012 y hasta el 30-MARZO-2013 o hasta la finalización de la obra de mantenimiento de la planta física del HOMIC. **PARÀGRAFO.** El término prorrogado no supera el 100% del plazo inicialmente acordado (Artículo 17 Acuerdo 074 de 2010).
SEGUNDA: GARANTÍA ÚNICA: El contratista se obliga a modificar la póliza original de cumplimiento, prorrogándola proporcionalmente respecto de los riesgos amparados inicialmente y de las garantías exigidas en el contrato principal. **TERCERA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, y sus adiciones anteriores no modificadas por el presente acuerdo, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece. **CUARTA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN.** La presente prórroga del contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes, y además el cumplimiento de las siguientes obligaciones por parte del CONTRATISTA: 1. Presentar a la Universidad las garantías, y seguros de que trata este contrato, las cuales deberán ser debidamente aprobadas por la Institución. 2. Para efectos de Publicación este será publicado en el link de Contratación de la UPTC.

Para constancia se firma a los (28) días del mes de diciembre de dos mil doce (2012).

LA UNIVERSIDAD,


GUSTAVO ORLANDO ALVAREZ ALVAREZ
Rector

EL CONTRATISTA;


JULIO CESAR AUGUSTO LOSADA VARGAS
Presidente y Representante Legal.
UNIGRANADINOS

 Revisó: Liliana Marcela Fontecha Herrera
Jefe Oficina Jurídica

 Elaboró: Ibeth Niño